

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de Agosto de 2021 mediante el cual se aprueban las **Bases Regulatoras para la Concesión de Ayudas de Apoyo a la Educación para el alumnado empadronado y residente en el municipio de Gines que se encuentren matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Medio-Superior, FP Básica, Bachillerato, y estudios Universitarios durante el curso escolar 2021/2022**, con el siguiente tenor literal:

**“ BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE APOYO A LA EDUCACIÓN PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO Y RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE GINES QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIO-SUPERIOR, FP BÁSICA, BACHILLERATO Y ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2021/2022.**

El Ayuntamiento de Gines, en sus actuaciones en política social viene apostando por la igualdad de oportunidades de todos y todas sus vecinos y vecinas, si bien priorizando en aquellas personas y familias que se encuentran en situación de dificultad socioeconómica con hijos e hijas a cargo. Esta administración, consciente de las necesidades que presentan los menores y jóvenes que actualmente se encuentran en un proceso de formación reglada, y cuyas familias no pueden hacer frente al gasto del material requerido por la institución educativa, así como a los gastos que suponen los medios de transporte, regula una convocatoria pública para la concesión de ayudas de apoyo a la educación para personas/familias del municipio que se encuentren matriculadas en centros de formación de enseñanza reglada (Educación Infantil, Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato Universidades, así como para la cobertura de gastos de transporte publico necesarios para su traslado fuera de la localidad.

Con ello, este consistorio quiere garantizar una formación y un futuro mejor para toda la vecindad.

Estas circunstancias determinan la naturaleza de estas ayudas, cuya convocatoria para el curso escolar 2021/2022 se registrá por las siguientes bases.

## PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir a los gastos originados en el inicio del curso escolar para la adquisición de material escolar, la cobertura de los gastos de transporte para la asistencia a los Centros educativos /Universidades, así como garantizar actuaciones dirigidas a favorecer la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs), en el municipio de Gines, para el alumnado matriculado en el curso escolar 2021/2022 en los niveles anteriormente expuestos.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias cada principio de curso.

## SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las Ayudas se concederán para subvencionar los siguientes conceptos, siendo incompatible solicitar más de una línea de subvención y por ende, la percepción de más de una ayuda por persona solicitante:

### a) Transporte público. MODALIDAD A.

Esta ayuda está destinada a los gastos de desplazamiento en el transporte público a los Centros de enseñanza fuera de la localidad, y siempre dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.

### b) Acceso a TICS. MODALIDAD B.

**Dispositivos tecnológicos.** La finalidad de esta ayuda es asegurar el acceso en igualdad a los medios tecnológicos de la información y comunicación, en tanto que la competencia digital es un indicador fundamental para lograr la realización de determinados objetivos en la formación reglada.

### c) Material escolar. MODALIDAD C.

Serán objeto de esta ayuda el material denominado curricular. (En el **Anexo I** de la presente convocatoria se establecen los conceptos subvencionables en esta modalidad).

En todos los casos no deberán ser objeto de cobertura por otros organismos públicos o privados.

## TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, progenitores o tutores del alumnado en el que concurran las siguientes circunstancias:

**a)** Figurar en el Padrón del municipio de Gines como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

Estarán exentos de este requisito los casos de violencia de género con acreditación judicial de la condición de víctima vigente. Las familias que hayan sido derivadas desde el Programa de Atención a Familias o Equipos de Tratamiento familiar, previo informe de derivación preceptivo de los Servicios Sociales Comunitarios o del Servicio de Protección de Menores, y Personas Refugiadas.

**b)** Ser mayor de 18 años o estar emancipado/a legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente menores que tengan a su cargo hijos/as, o bien que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos/as de padre y madre.

**c)** Cursar estudios de Educación infantil, Educación Primaria Obligatoria, Educación Secundaria Obligatoria, FP Básica, Formación Profesional de Grado Medio o Superior, Bachillerato, Universidades de Andalucía.

**d)** No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para la que se solicita la ayuda.

**e)** Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las ayudas concedidas en la convocatoria anterior (2020/2021).

**f)** Cumplir con los requisitos económicos que se establecen en las bases de la presente convocatoria.

La unidad familiar no podrá disponer de ingresos o recursos económicos propios superiores a los siguientes límites:

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE INGRESOS UC
1 miembro	Inferior al 1,5 IPREM
2 miembros	Inferior a 1,75 veces el IPREM
3 miembros	Inferior a 2 veces el IPREM
4 miembros	Inferior a 2,25 veces el IPREM
5 miembros	Inferior a 2,5 veces el IPREM
6 miembros	Inferior a 2,75 veces el IPREM
7 o más miembros	Inferior a 3 veces el IPREM

Se establece el IPREM 2021 con la cuantía: 564,90 €; según la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, Boletín Oficial del Estado de 31-12-2020.

UNIDAD FAMILIAR	LÍMITE INGRESOS UC	MENSUAL
1 miembro	Inferior al 1,5 IPREM	847,35 €
2 miembros	Inferior a 1,75 veces el IPREM	988,57 €
3 miembros	Inferior a 2 veces el IPREM	1.129,80 €
4 miembros	Inferior a 2,25 veces el IPREM	1.271,02 €
5 miembros	Inferior a 2,5 veces el IPREM	1.412,25 €
6 miembros	Inferior a 2,75 veces el IPREM	1.553,47 €
7 o más miembros	Inferior a 3 veces el IPREM	1.694,70 €

Asimismo se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la Unidad Familiar haya percibido durante los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Si en estos tres últimos meses se ha cobrado la paga extra a efectos de cómputo de ingresos se prorrateará entre doce meses.

**f.1.** A los efectos, se considera **Unidad Familiar** la que se contempla en el artículo 82 de la Ley 35/2006 de 28 de Noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con las siguientes matizaciones:

**f.1.1.** En caso de matrimonio no separado legalmente, la integrada por los cónyuges y si los hubiere:

- a) Los hijos/as menores, con excepción de los/las que, con consentimiento de los progenitores, vivan independientemente de éstos.
- b) Los hijos/as solteros/as, con independencia de la edad.

**f.1.2.** Parejas de hecho registradas formalmente y relaciones análogas de convivencia, o en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos/as que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

**f.2.** No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

**f.3.** Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

**f.4.** La determinación de los miembros que conforman la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

## CUARTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

**4.1.** La cuantía global de la presente convocatoria para el ejercicio 2021/2022 será de 8.000 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria "Asistencia social primaria a familias e instituciones sin fines de lucro" del presupuesto para 2021.

**4.2.** Según disponibilidad presupuestaria de la partida asignada.

## QUINTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

**5.1.** Las ayudas se realizarán mediante una transferencia bancaria al titular o representante que se detalle en la solicitud.

**5.2.** La cuantía se asignará de la siguiente manera para el curso escolar 2021/2022:

### Modalidad A). Transporte público

La cuantía de la ayuda será como **máximo de 330 euros** por curso y miembro de la unidad familiar que curse dicha formación reglada fuera de la localidad. Se realizará un pago único que se justificará de forma trimestral, del 1 al 20 del mes siguiente al trimestre vencido.

### Modalidad B). TICS. Dispositivos tecnológicos.

La finalidad de la ayuda es asegurar el acceso en igualdad a las TICs. Con ello se pretende facilitar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y por tanto a los instrumentos de apoyo para lograr dicho objetivo.

La cuantía de la ayuda será como **máximo de 200 €** por dispositivo tecnológico y miembro de la unidad familiar solicitante.

### Modalidad C). Material Escolar

La cuantía de las ayudas para el material escolar para esta convocatoria correspondiente al curso escolar 2021/2022 se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

<b>CUANTÍA DE LAS AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR</b>		
Nº	ESTUDIOS	CUANTÍA
1	Educación Infantil (Segundo ciclo de tres a cinco años)	Hasta 120 €
2	Educación Primaria	Hasta 120 €
3	Educación Secundaria	Hasta 120 €
4	Bachillerato	Hasta 130 €
5	Formación Profesional Ciclo Grado Medio	Hasta 130 €
6	Formación Profesional Ciclo Grado Superior	Hasta 130 €
7	Estudios Universitarios	Hasta 330 €
<p>► La cuantía establecida será por curso escolar y miembro de la unidad familiar.</p>		

## SEXTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en las presentes bases.

La falsedad y/u omisión de la documentación requerida y aportada por las personas interesadas implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda las madres, padres, tutores o personas bajo cuya representación legal se encuentren los beneficiarios de las mismas.

### 6.1. Plazo y lugar

Las presentes bases serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Web del Ayuntamiento de Gines; <http://www.ayuntamientodegines.es> , Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gines y en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el periodo comprendido desde el 23 hasta el 17 de septiembre de 2021.

El modelo de solicitud estará disponible, junto con las bases reguladoras de la presente Convocatoria, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento, así como en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de esta entidad.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará una para cada uno/a de ellos/as; la documentación no se duplicará, siendo suficiente su aportación en una de las instancias.

Las solicitudes de ayuda podrán ser presentadas en el Registro General el Ayuntamiento de Gines y/o Registro del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

## 6.2 Documentación necesaria

Documentación general que deberá aportar junto a la solicitud:

- ▶ Solicitud de Ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada (**Anexo II**). En caso de custodia compartida deben firmar ambos progenitores la solicitud.
- ▶ Copia de matrícula del centro educativo público o concertado, universidad pública.
- ▶ Fotocopia del DNI de la persona solicitante y resto de miembros que conforman la Unidad Familiar. En caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.
- ▶ Libro de Familia completo (en caso de ayuda a unidad familiar o cuando la persona sea menor y carezca de DNI).
- ▶ En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho.
- ▶ Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la Unidad Familiar, en edad laboral.
- ▶ Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que conste la fecha del alta. Los mayores de esta edad, que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- ▶ Declaración responsable de la persona solicitante de no percibir ayuda escolar procedente de otra administración, para la misma finalidad, así como la obligación de comunicar la concesión de posteriores ayudas para el mismo concepto, incluido en la

solicitud.

▶ Documento acreditativo de ingresos de los últimos **tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud:

- Últimas tres nóminas de las personas de la unidad familiar activas laboralmente.
- Certificado de pensiones emitido por el INSS especificando la cuantía.
- Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, indicando la cuantía.
- Documentación acreditativa del ERTE, según caso, y/o de la prestación extraordinaria para autónomos.
- Documentación acreditativa de: RMISA (renta mínima de inserción social de Andalucía), IMV (ingreso mínimo vital), pensiones contributivas y/o no contributivas.

▶ Declaración de la renta o certificado de hacienda de estar exento de presentarla.

▶ En el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia: Copia de la última declaración trimestral (Modelo 130 o 131).

▶ Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles.

▶ En el caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago de pensiones alimenticias y/o compensatorias, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de encontrarse en trámite de las mismas, documentación acreditativa de inicio de dichos trámites.

▶ Descripción mediante presupuesto detallado del objeto de la ayuda incluyendo el tipo impositivo de IVA.

▶ Se podrán solicitar a la persona interesada otros documentos, cuando por medio de los indicados anteriormente no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

En el caso de familias, que por especiales circunstancias de vulnerabilidad social, carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, el Personal Técnico de Servicios Sociales Comunitarios estudiará y valorará el caso concreto en coordinación con el



Centro Educativo correspondiente.

Se incorporará en la solicitud una autorización expresa de la persona interesada para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes y de los miembros que conforman su unidad familiar, así como para la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento Colectivo. En el caso de que exista alguna persona empadronada que no resida en el domicilio, habrá que aportar Certificado de convivencia.

## SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y PLAZO

### 7.1. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá a la/el interesado, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el citado artículo, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrán por desistida su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 24 de dicha Ley. Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio al que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en la página web <http://www.ayuntamientodegines.es>

### 7.2. Instrucción, valoración y concesión

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la unidad correspondiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Una vez examinadas las solicitudes, conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se emitirá informe en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes. En dicho informe figurará una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidas, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

A la vista del expediente y del informe Técnico, el Concejal del Área correspondiente dará el Vº Bº con la propuesta de concesión de las ayudas, debidamente motivada, con indicación de las ayudas desistidas, concedidas y denegadas. Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios, así como con carácter informativo en el Portal web de la Corporación, otorgando un plazo de diez (10) hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no

figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, se elevará a definitiva por parte del órgano competente para resolver el procedimiento, esto es, la Junta de Gobierno Local, determinando las solicitudes aprobadas y aquellas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

### 7.3. Recursos

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.



## OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes por orden de prelación:

<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>		
Nº	CONCEPTO	PUNTOS
1	Menor renta de la Unidad Familiar	<b>4 Puntos</b>
2	Situación de desempleo de los progenitores custodios de la Unidad Familiar	<b>3 Puntos</b>
3	Encontrarse en proceso de intervención psicosocial, bien sea individual o familiar, derivado de situaciones vulnerabilidad social, riesgo de exclusión social y/o violencia de género	<b>2 Puntos</b>
<p>▶ En caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el orden estricto de entrada en el Registro Municipal.</p>		

## NOVENA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La forma de pago de la subvención se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria.

Así mismo se deberá justificar con los documentos y facturas originales la oportuna realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del abono efectivo de la ayuda, excepto en las ayudas de transporte que se justificarán al trimestre vencido.

Las facturas acreditativas del gasto deberán ser posteriores a la fecha de aprobación y publicación de las presentes bases.

## DÉCIMA. CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA AYUDA

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente Convocatoria.
- b) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.
- d) Que la persona solicitante o su unidad familiar cuente con recursos económicos superiores a los establecidos.
- e) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- f) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en la convocatoria 2020/2021.
- g) La actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la subvención solicitada.

## UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la base tercera.
- b) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- c) Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones asumidas.
- d) Justificar con los documentos y facturas originales la oportuna realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del abono efectivo de la ayuda. Excepto en las ayudas de transporte que se justificará de forma trimestral, del 1 al 20 del mes siguiente al trimestre vencido.
- e) Las facturas acreditativas del gasto deberán ser posteriores a la fecha de aprobación y publicación de las presentes bases.

## DUODÉCIMA. CAUSAS DE REINTEGRO

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Absentismo escolar del alumnado becado.
2. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda concedida.
4. Incumplimiento de la finalidad prevista para la ayuda concedida.
5. La renuncia por parte de la persona beneficiaria que dará lugar al reintegro inmediato de la ayuda concedida.

## DÉCIMO-TERCERA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento de reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DÉCIMO-CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se regulan en las presentes Bases, además de lo previsto en las mismas, se regirán suplementariamente por las siguientes disposiciones:

a) Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## DÉCIMO-QUINTA. NOTIFICACIONES

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y página web del Ayuntamiento de Gines, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 4º de las bases que regulan la presente convocatoria. Esta sustituye a la notificación y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación ante este Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la correspondiente jurisdicción contencioso-administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa.

## ANEXO I

### TIPOLOGÍA DE MATERIAL ESCOLAR

Conceptos de **Ayudas para Material Escolar** subvencionables que se recogen en el apartado a) de la Base segunda:

1. **Material de papelería**, entendiéndose por éste, el destinado a su uso en el aula del centro educativo y concretándose en material :

a) **Fungible**, tales como bolígrafos, lápices, gomas, pegamento, paquetes de folios, cuadernos, carpetas, acuarelas, pinceles,....

b) **No fungible**, tales como regla, tijeras, compás, calculadora, estuche, flauta, diccionarios de inglés, francés y lengua española....

Se tendrán en consideración la relación de materiales facilitados por lo Centros educativos de referencia.

2. **Fichas escolares no reutilizables**

3. Se incluye en esta tipología el material escolar socializado o en régimen de **cooperativa**.



# SOLICITUD DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN PARA EL ALUMNADO

Curso 2021/2022

Modalidad que solicita (Elegir una sola opción):

- Ayuda para  Transporte
- Ayuda para  Dispositivos Tecnológicos
- Ayuda para  Material Escolar

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Padre, madre o Tutor)			
Nombre y Apellidos			
DNI		Fecha de nacimiento	
Domicilio			
Localidad	Gines	Provincia	Sevilla
Teléfonos de contacto			

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO SOLICITANTE (Una solicitud por hijo)			
Nombre y Apellidos			
Edad		Fecha de nacimiento	
Curso escolar en el que se matricula		DNI	

3. DATOS DE LAS PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR				
PARENTESCO	Nombre y Apellidos	DNI / NIE	Fecha Nacimiento	Situación laboral

#### 4. DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

NOMBRE Y APELLIDOS	INGRESOS FAMILIARES		BIENES INMUEBLES	
	ÚLTIMO MES COMPLETO	PROCEDENCIA	CONCEPTO	RENDIMIENTO MENSUAL

#### 5. DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria: \_\_\_\_\_

Nombre del titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

IBAN ( Cuenta BANCARIA):        \_\_\_\_\_

En nombre de la Unidad Familiar que represento, y cuyos datos personales se indican en este documento, **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Gines al uso de los datos bancarios facilitados para realizar la transferencia correspondiente en el caso de concesión de la ayuda económica de emergencia social solicitada.

#### 5. AUTORIZACIÓN PADRÓN MUNICIPAL Y OTROS DOCUMENTOS OBRANTES

SI     NO    AUTORIZO a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, y la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento, así como de la información obrante en el Ayuntamiento, en los términos dispuestos en las Bases Regulatorias.

SI     NO    AUTORIZO a este Ayuntamiento a consultar y/o acceder a otros documentos requeridos para esta tramitación y que ya obren en poder de esta Administración, a fin de evitar duplicidad en la presentación de los mismos.

#### 6. DECLARACIÓN DE LA SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA



D/ Dña: \_\_\_\_\_ como solicitante del Programa de Ayudas de Apoyo Educativo curso 2021/2022 del Ayuntamiento de Gines.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- ▶ Que cumpro con los requisitos exigidos en sus Bases Regulatoras.
- ▶ Que son ciertos todos los datos indicados en el presente documento.
- ▶ Que no se ha solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
- ▶ Que reconozco la obligación de comunicar la concesión de posteriores ayudas, para la misma finalidad.
- ▶ Que acepto las responsabilidades que en otro caso pudieran derivarse.

Gines, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL

**7. CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LOS INTERESADOS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Gines
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación<sup>1</sup></b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. <i>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>
<b>Destinatarios<sup>2</sup></b>	No hay previsión que los datos se cedan a terceros a nivel nacional. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <a href="http://www.ayuntamientodegines.es">www.ayuntamientodegines.es</a>

**DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD**

- ▶ Solicitud de Ayuda debidamente cumplimentada, fechada y firmada (**Anexo II**). En caso de custodia compartida deben firmar ambos progenitores la solicitud.
- ▶ Copia de matrícula del centro educativo público o concertado, universidad pública.
- ▶ Fotocopia del DNI de la persona solicitante y resto de miembros que conforman la Unidad Familiar. En caso de personas extranjeras, NIE vigente y/o copia de pasaporte en vigor.
- ▶ Libro de Familia completo (en caso de ayuda a unidad familiar o cuando la persona sea menor y carezca de DNI).
- ▶ En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho.
- ▶ Informe de Vida Laboral actualizado, de todas las personas que conformen la Unidad Familiar, en edad laboral.
- ▶ Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que conste la fecha del alta. Los mayores de esta edad, que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- ▶ Declaración responsable de la persona solicitante de no percibir ayuda escolar procedente de otra administración, para la misma finalidad, así como la obligación de comunicar la concesión de posteriores ayudas para el mismo concepto, incluido en la solicitud.
- ▶ Documento acreditativo de ingresos de los últimos **tres meses** a la fecha de presentación de la solicitud:
  - Últimas tres nóminas de las personas de la unidad familiar activas laboralmente.
  - Certificado de pensiones emitido por el INSS especificando la cuantía.
  - Certificado de prestaciones y/o subsidios de desempleo emitidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, indicando la cuantía.
  - Documentación acreditativa del ERTE, según caso, y/o de la prestación extraordinaria para autónomos.
  - Documentación acreditativa de: RMISA (renta mínima de inserción social de Andalucía), IMV (ingreso mínimo vital), pensiones contributivas y/o no contributivas.
- ▶ Declaración de la renta o certificado de hacienda de estar exento de presentarla.
- ▶ En el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia: Copia de la última declaración trimestral (Modelo 130 o 131).
- ▶ Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles.
- ▶ En el caso de separación o divorcio legal: Copia de la Sentencia de Separación y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. En situaciones de impago de pensiones alimenticias y/o compensatorias, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones. En caso de encontrarse en trámite de las mismas, documentación acreditativa de inicio de dichos trámites.
- ▶ Descripción mediante presupuesto detallado del objeto de la ayuda incluyendo el tipo impositivo de IVA.
- ▶ Se podrán solicitar a la persona interesada otros documentos, cuando por medio de los indicados anteriormente no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. ”

Esta Alcaldía **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Abrir el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y hasta el 17 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Las presentes bases serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Web del Ayuntamiento de Gines; <http://www.ayuntamientodegines.es> , Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gines y del Centro de Servicios Sociales Comunitarios para su general conocimiento.

En Gines, a la fecha de su firma electrónica

El Alcalde- Presidente  
D. Romualdo Garrido Sánchez

